



UNIVERSIDAD LIBRE

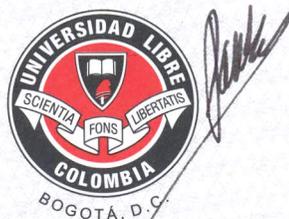
ACUERDO No. 08 **(Diciembre 10 de 2014)**

“Por el cual se crea el Centro de Consultoría y de Servicios de la Universidad Libre.”

La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y especialmente las consagradas en el numeral 1° del Artículo 25 del Acuerdo 001 de 1994 por el cual se reforma el Estatuto Orgánico de la Universidad Libre, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que los Estatutos de la Universidad en su artículo No. 2, establecen como objetivos de la Corporación:
 - Adelantar programas de educación en diversas modalidades y niveles.
 - Fomentar la cultura, la investigación, la formación profesional, la prestación de servicios de asistencia y promoción social, orientados a elevar el desarrollo socioeconómico del país.
 - Propiciar la integración de la Corporación con otros sectores básicos de la actividad socio-económica, a nivel regional y nacional.
 - Realizar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con entidades nacionales y extranjeras que conduzcan a la defensa de principios y al cumplimiento de los objetivos de la Corporación dentro del contexto constitucional y legal colombiano.
 - Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales.
 - Auspiciar la capacitación y la educación continuada tendiente a la formación integral de los colombianos.
- ✓ Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- reafirma la voluntad Institucional de servir a la comunidad y define la función de proyección social, como el medio para el progreso de la sociedad, articulando las funciones sustantivas con el entorno, en pro de dar solución a problemas concretos, así como atender las necesidades locales, regionales,



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 2

nacionales y globales en los diferentes escenarios comunitarios, estatales y empresariales.

- ✓ Que el PEI establece como estrategias para el desarrollo de la proyección social, la educación continua, el desarrollo de prácticas y pasantías, las relaciones interinstitucionales, la prestación de servicios y el contacto permanente con los egresados.
- ✓ Que para fortalecer el cumplimiento de los objetivos corporativos y postulados de la función misional de proyección social, es necesario contar con la infraestructura necesaria, en especial para la promoción de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, entre otros, que permitan establecer procesos permanentes de comunicación, interacción e integración con las comunidades locales, el mejoramiento y la solución de problemas del orden local, nacional e internacional.

ACUERDA:

Artículo 1°. Crear el Centro de Consultoría y de Servicios de la Universidad Libre, tal y como se relaciona a continuación:

TABLA DE CONTENIDO

	PÁG.
1. DEFINICIÓN	3
2. CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CREAR EL CENTRO	3
3. MARCO JURÍDICO PARA LA CREACIÓN	5
4. MONTAJE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	6
5. ADMINISTRACIÓN Y TALENTO HUMANO DEL CENTRO	6
6. LUGAR DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA	7
7. RECURSOS FINANCIEROS	7
8. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS	8
9. RETORNO DE LA INVERSIÓN	9



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 3

I. DEFINICIÓN

El Centro de Consultoría y de Servicios es una unidad administrativa de la Universidad Libre que tiene como fin seleccionar, promover y gestionar un portafolio de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, asistencia técnica, pruebas y ensayos, entre otros, acordes a la naturaleza de su objeto social, articulando los procesos de docencia e investigación, principalmente la aplicación de los resultados a la solución de problemas de nuestras comunidades en el contexto local, regional y nacional, con el propósito de obtener contraprestaciones de tipo social, ambiental, cultural y económico, en el marco de la política de Responsabilidad Social Institucional.

II. CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CREAR EL CENTRO DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS

La implementación del Centro de Consultoría, o de una “Oficina de Venta de Servicios” según la propuesta hecha por la Comisión de Presupuesto de la H. Consiliatura, es necesaria para la Institución, por cuanto constituye un instrumento básico para el cumplimiento de una de sus funciones sustantivas, cual es la proyección social, avanzando en el cumplimiento de la Misión y Visión Institucional, los objetivos de la Corporación, señalados en el artículo 2 de los Estatutos y los programas del Plan Integral de Desarrollo Institucional (PIDI).

Los Estatutos de la Universidad Libre contenidos en el Acuerdo N° 01 de 1994 del 27 de julio, en su Artículo 3, Capítulo 2, definen la Universidad Libre como una Corporación, organizada como persona jurídica de derecho privado, de utilidad común e interés social y sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:

- (i) Realizar investigación científica, técnica y tecnológica, en aquellos campos que demanden las zonas de influencia de la Corporación para buscar soluciones teóricas y prácticas que contribuyan al desarrollo y al progreso de los sectores educativo, económico, social y político de los colombianos (Artículo 2, Numeral 1);
- (ii) Adelantar programas de educación en diversas modalidades y niveles (Artículo 2, Numeral 2);



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 4

(iii) Fomentar la cultura, la investigación, la formación profesional, la prestación de servicios de asistencia y promoción social, orientados a elevar el desarrollo socioeconómico del país (Artículo 2 Numeral 3);

(iv) Propiciar la integración de la Corporación con otros sectores básicos de la actividad socio-económica, a nivel regional y nacional (Artículo 2, Numeral 4);

(v) Realizar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con entidades nacionales y extranjeras que conduzcan a la defensa de principios y al cumplimiento de los objetivos de la Corporación dentro del contexto constitucional y legal colombiano (Artículo 2, Numeral 5);

(vi) Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales (Artículo 2, Numeral 8);

(vii) Auspiciar la capacitación y la educación continuada tendiente a la formación integral de los colombianos (Artículo 2, Numeral 9);

(viii) Publicar periódicos, revistas, libros y folletos y editar videos y similares para divulgar las investigaciones, planes, programas y proyectos de la Corporación (Artículo 2, Numeral 10);

Aspectos que evidencian la relevancia para la Universidad de contar con el CENTRO DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS, con un portafolio innovador respaldado por los desarrollos, experiencia y resultados de la investigación en la Institución.

Esta nueva unidad se regirá por los preceptos legales colombianos y estatutarios de carácter interno. A priori se podría afirmar que por tratarse de una corporación que está dentro del grupo de ESAL (EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO), y por la prohibición legal expresa en sus estatutos de la que trata el artículo 8, así como no existir ninguna facultad dentro de los mismos que le permita crear personerías jurídicas, el Centro de Consultoría y de Servicios deberá hacer parte estructural de la Universidad, como un centro de costos dependiente de la estructura organizacional de la Institución.



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 5

III. MARCO JURÍDICO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS

Las disposiciones legales de orden Constitucional, legal y reglamentario, que respaldan la creación del Centro de Consultoría y de Servicios, son las siguientes:

- Los artículos 38, 69, 71, 103, 333 y 355 de la Constitución Política, referentes al derecho de libre asociación, la autonomía universitaria, búsqueda del conocimiento y fomento de la ciencia y tecnología, y la libertad en la actividad económica y la iniciativa privada, respectivamente.
- Ley 30 de 1992, artículos 28 y 29.
- Los artículos 86, 633, 634, 637, 650, 652, del Código Civil Colombiano.
- El Decreto 4369 de 2006 Art. 6 (Casos en los que las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales).
- El Concepto N° 313786 de diciembre de 2011 del Ministerio de Protección Social (que resuelve consulta respecto al régimen normativo aplicable para contratación directa de trabajadores vinculados mediante Bolsa de Empleo).
- Estatuto Tributario, artículos 356 al 364 (art. 356. *Tratamiento especial para algunos contribuyentes*. artículo 356-1. adicionado por el art. 99, Ley 1607 de 2012, *remuneración cargos directivos contribuyentes régimen especial*; art. 357. *Determinación del beneficio neto o excedente*; art. 358. *Exención sobre el beneficio neto o excedente*; art. 359. *Objeto social*; art. 360. *Autorización para utilizar plazos adicionales para invertir*; art. 361. *Excepciones al tratamiento especial*; art. 362. *Comité de calificaciones*; art. 363. *Funciones del Comité*; art. 364. *Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad registrados*).
- Decreto 450/95.
- Decreto 427 de marzo 5 de 1996, por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título I (Reconocimiento de personerías jurídicas), y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995 (Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas).
- Decreto 4400 de diciembre 30 de 2004 por el cual se reglamenta el artículo 19 y el Título VI, Libro I del Estatuto Tributario referente al Régimen Tributario Especial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 640 del 5 de marzo de 2005 que lo modifica, por el cual se modifica el Decreto 4400 de 2004.
- Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, (Decreto 19 de enero 10 de 2012 Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado por el Decreto



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 6

Nacional 1450 de 2012; Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Tal y como ya se indicó, el Centro de Consultoría y de Servicios, deberá hacer parte de la estructura general de la Universidad y por ende funcionar bajo su Personería Jurídica, lo que le permitiría beneficiarse del mismo sistema legal y fiscal, tal como lo conceptuó Zarama & Asociados Consultores, el pasado 3 de abril de 2014, referente a los impuestos, conveniencia de la creación, obligaciones de facturación y manejo de excedentes de la “Tienda Unilibrista”; aplicable también a este caso.

IV. MONTAJE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CENTRO DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta la estructura organizacional y administrativa de la Universidad, se propone incluir esta nueva unidad dentro de la estructura orgánica, dependiente de la Presidencia Nacional.

Posteriormente y una vez se consolide la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, se propone que esta unidad al igual que los Centros de Comunicaciones y Mercadeo, de Educación Continuada, de Emprendimiento, de Egresados, de Gestión Social y de Gestión de Prácticas, hagan parte de ella; siendo el Centro de Consultoría y el de Comunicaciones y Mercadeo dependientes de la Presidencia Nacional y los restantes de la Rectoría Nacional, dado la naturaleza y carácter de los mismos.

V. ADMINISTRACIÓN Y TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS

El Centro contará con un Gestor de Servicios de los proyectos que se decidan desarrollar, quien deberá estar avalado como tal para representar cada uno de los proyectos que la Universidad decida implementar y desarrollar. El Gestor de Servicios será vinculado por la Universidad Libre mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales.

En lo que respecta a los honorarios del Gestor, se propone que los mismos estén asociados a un porcentaje de las “utilidades” de los proyectos que se gestionen, al momento que les sean cancelados a la Universidad. El



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 7

porcentaje de los mismos será establecido entre la Universidad y el Gestor, de acuerdo al tipo de proyecto y previo a la presentación de los mismos. Adicionalmente deben preverse gastos operativos propios de la actividad.

El Centro de Consultoría y de Servicios, contará con un Asistente Administrativo (o denominación propia de la Universidad) que adelantará las funciones de recepción, manejo de correspondencia, elaboración de escritos, Kárdex, etc. Para el funcionamiento del Centro, se vinculará el talento humano requerido, de conformidad con las necesidades y requerimientos propios de cada proyecto, que serán previamente autorizados bajo las modalidades que se estimen convenientes.

En el evento que se requiera la vinculación de docentes de la Universidad a proyectos, se realizará mediante contratos civiles de prestación de servicios, siempre y cuando no exista subordinación y dependencia y no interfiera con los horarios y obligaciones establecidas en sus contratos de trabajo.

VI. LUGAR DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

En principio, se debe tener como espacio de operación administrativa la Sede Principal, sin perjuicio de descentralizar a las demás Seccionales la actividad administrativa, dependiendo de la demanda y la necesidad de los servicios. Para el efecto, deberá disponerse de una oficina en la Sede de la Candelaria debidamente dotada con equipos de cómputo, línea telefónica y una suscripción a servicios de búsqueda de licitaciones, concursos, invitaciones y subastas de los sectores público, mixto y privado.

VII. RECURSOS FINANCIEROS DEL CENTRO

INVERSIÓN. La inversión de recursos financieros comprenderá tres clases:

Recursos Financieros Existentes. Se trata de los recursos existentes que son propiedad y afectan hoy en día el gasto de la Universidad, entre ellos están: El espacio físico, el uso del nombre comercial, el uso del hosting donde está alojada la página web de la Universidad y el uso de la imagen institucional.

Recursos Pre-Operativos. Que comprendieron los gastos relacionados para las investigaciones, la generación de informes y presentación de los

estudios de viabilidad, realizados para la implementación del Centro, recurso que estaba contenido en contrato de prestación de servicios suscrito con el Dr. Alfonso Santos Montero.

Recursos Operativos. Corresponde a los gastos que demanden la ejecución de los proyectos específicos que se presten por parte del Centro. En la ejecución de los contratos podrá requerirse a la Universidad un valor anticipado para el cumplimiento de los mismos.

Son otros gastos operacionales, los gastos de representación, la implementación de estrategias de mercadeo a nivel nacional y transnacional para la promoción del Centro, entendiéndose que estos gastos también comprenden los diseños de imagen y la elaboración de piezas con contenido corporativo offline y online. Los rubros para este gasto serán solicitados progresivamente dependiendo del desarrollo y éxito de cada uno de los proyectos.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

1. Los proyectos, previo a su ejecución o las propuestas a ser presentadas a los interesados, deberán ser aprobadas por el Presidente Nacional; para ello, deberá establecerse en forma clara y precisa, el objeto, alcance, duración, recursos necesarios (humanos, técnicos, económicos) e ingresos a obtener. Igualmente, si se requiere la asignación de recursos económicos para dar inicio a determinado proyecto, serán autorizados previamente por parte del Presidente Nacional.
2. En el caso de licitaciones, anterior a la presentación de las propuestas, éstas deberán ser avaladas por el Presidente Nacional.
3. Cuando las particularidades de los proyectos o las cuantías de los mismos excedan la capacidad de aprobación del Presidente Nacional, deberán ser aprobadas por la H. Consiliatura. En el caso de licitaciones en las que se considere conveniente la participación de la Universidad y siendo requerida la autorización de la Consiliatura, no se contará con el tiempo necesario para ello, el Presidente de acuerdo con sus atribuciones estatutarias podrá convocarla en forma extraordinaria ya sea presencial o virtual.
4. La Auditoría Interna de la Universidad Libre deberá ejercer el control de los recursos asignados al proyecto, durante el desarrollo de la implementación del mismo, salvo que se asignen interventores específicos a éstos.



UNIVERSIDAD LIBRE

Página | 9

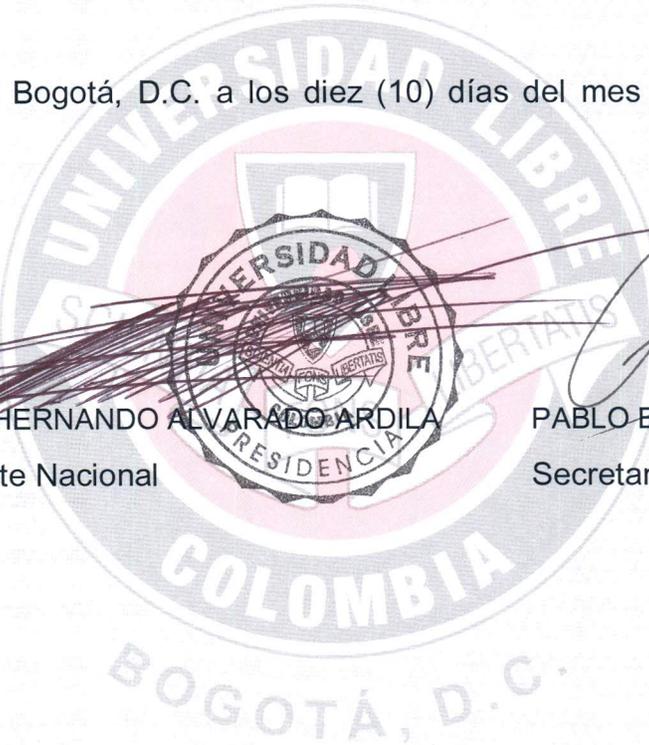
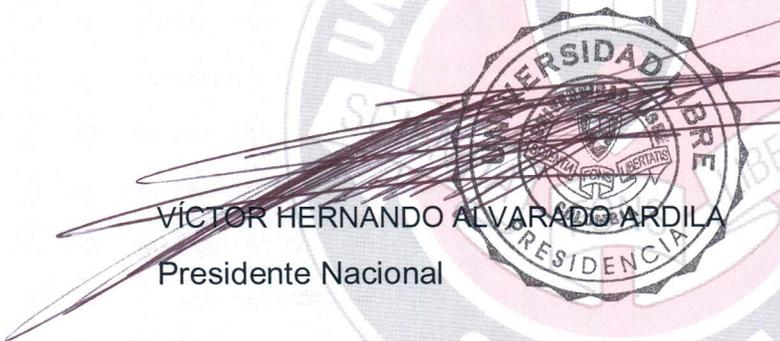
IX. RETORNO DE LA INVERSIÓN

Cada proyecto que se desarrolle por parte del Centro de Consultoría y de Servicios deberá garantizar como mínimo, equilibrio financiero y el cumplimiento de los objetivos sociales, ambientales, culturales y económicos trazados.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2014.



VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
Presidente Nacional


PABLO EMILIO CRUZ SAMBON
Secretario General



Angélica L.